



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”  
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quisqisqan iskay pachak wata”  
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

## ACUERDO REGIONAL N° 110-2021-GRP-CRP.

Puno, 27 de mayo del 2021.

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha veintisiete de mayo del presente año, llevada a cabo mediante Sesión Virtual a través de la plataforma Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA., que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA., prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA., N° 027-2020-SA. y N° 031-2020-SA., decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt’aynin: quispisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t’aqwaqtawi maranaka”**

Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el literal b) del artículo 56° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que es Función en materia de Transportes, “Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional”.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 040-2021-GR.PUNO/CRP.LMQA., presentado por el Consejero Regional, Lizbeth Marisol Cutipa Apaza, mediante el cual solicita emisión de Acuerdo Regional que, Exhorte al Órgano Ejecutivo Regional para que mediante sus Órganos de Línea priorice las acciones administrativas de parte de la Municipalidad distrital de Nicasio y la Municipalidad provincial de Lampa para iniciar el procedimiento de Recategorización de la Vía de carácter vecinal “DESVÍO SAN SEBASTIÁN NICASIO DISTRITO DE NICASIO PROVINCIA DE LAMPA” a Vía de carácter Regional, así también Exhortar al Órgano Ejecutivo Regional la ejecución del proyecto de “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO DESVÍO SAN SEBASTIÁN NICASIO DISTRITO DE NICASIO PROVINCIA DE LAMPA, y Encargar al Gerente General del Gobierno Regional Puno, Abog. Manuel Octavio Quispe Ramos, el seguimiento para el debido cumplimiento del Artículo Primero y Segundo del Presente Acuerdo Regional.

Que, el Pleno del Consejo Regional considerando el contenido del Oficio N° 040-2021-GR.PUNO/CRP.LMQA., acompañada de la exposición de parte del Consejero Regional, Lizbeth Marisol Cutipa Apaza, después de un amplio debate entre sus miembros; el Presidente del Consejo Regional somete a votación la aprobación o rechazo de la moción de Acuerdo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – EXHORTAR** al Órgano Ejecutivo Regional para que mediante sus Órganos de Línea PRIORICEN las acciones administrativas de parte de la Municipalidad distrital de Nicasio y la Municipalidad provincial de Lampa para iniciar el procedimiento de Recategorización de la Vía de carácter vecinal “DESVÍO SAN SEBASTIÁN NICASIO DISTRITO DE NICASIO PROVINCIA DE LAMPA” a Vía de carácter Regional.

**ARTICULO SEGUNDO. – EXHORTAR** al Órgano Ejecutivo Regional la ejecución del proyecto de “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO DESVÍO SAN SEBASTIÁN NICASIO DISTRITO DE NICASIO PROVINCIA DE LAMPA.



**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**  
**“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”**  
**“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”**

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** al Gerente General del Gobierno Regional Puno, Abog. Manuel Octavio Quispe Ramos, el seguimiento para el debido cumplimiento del Artículo Primero y Segundo del Presente Acuerdo Regional.

**ARTICULO CUARTO. – DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL